

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS EMPRESARIALES PI@ y ENERTIC PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL

En relación con el expediente para la contratación **DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS EMPRESARIALES PI@ y ENERTIC PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL** y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

● NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de prestación **DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS EMPRESARIALES PI@ y ENERTIC PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL**.

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

● INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta entidad no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

● EXISTENCIA FINANCIACIÓN

Para la realización del contrato **DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS EMPRESARIALES PI@ y ENERTIC PARA FOMENTAR EL**

donostiasustapena fomentosansebastián

DESARROLLO ECONÓMICO DE SAN SEBASTIÁN
DONOSTIAKO GARAPEN EKONOMIKOA
SAN SEBASTIÁN ECONOMIC DEVELOPMENT

CONOCIMIENTO Y COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL a que se refiere el presente expediente, existe o se implementará financiación suficiente.

● VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 15.000,00 euros (IVA excluido) calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas

● ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

● SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, por los siguientes motivos:

- En cuanto a la solvencia económica y financiera solicitada, se asegura con ella, que las empresas licitadoras, tengan una capacidad mínima para asegurar la realización del objeto del contrato en los términos indicados en los pliegos
- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se asegura con ella, que las empresas licitadoras tienen una experiencia mínima de tres años y este hecho, asegura que éstas conocen el objeto del contrato y lo han realizado sin problemas.

● CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 50 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 50 % a los criterios valorables mediante fórmulas, dado que esta ponderación responde a las necesidades planteadas en un servicio como el objeto de esta contratación, con peso en la calidad del mismo, a la vez que, en el precio, cuestión que se cree también importante

La elección de la fórmula se justifica en que cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.

Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias

donostiasustapena fomentosansebastián

DESARROLLO ECONÓMICO DE SAN SEBASTIÁN
DONOSTIAKO GARAPEN EKONOMIKOA
SAN SEBASTIÁN ECONOMIC DEVELOPMENT

poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

Para finalizar, cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

● CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

● LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

● PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos por NO concurrir una de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En San Sebastián a 31 de octubre de 2019



Cristina Oraá

Técnica de Estrategia Inteligente y Sectorial